



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 110014003 052 2022 00267 00

La solicitud de terminación del proceso cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, a saber: (i) el escrito proviene de la apoderada del Banco Davivienda S.A. con facultad para recibir, allegado a través de su correo electrónico registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados - SIRNA; (ii) se explica que se pagaron las cuotas en mora por las cuales impulsó la ejecución y pide no condenar en costas; (iii) no se encuentra embargado el remanente; y (iv) no existen gastos de auxiliares de la justicia pendientes de cancelar. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **EDGAR JOSÉ SANTANA GÓMEZ**, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado, librese oficio a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes pónganse los bienes acá cautelados a disposición del Juzgado que los solicitó. Si no hubiera solicitudes de remanentes, y existiera títulos de depósito judicial constituidos para este proceso deberá entregárseles a la parte ejecutada.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandante con la constancia de que la obligación continua vigente.

CUARTO: No hay lugar a la devolución de los anexos y a proceder con el desglose, porque el trámite fue presentado de forma digital.

QUINTO: En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07081278b3043ab582f3f3d0296ac93d7f96800281f24be201bbdcb162f3ac9b

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>